



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), veinte y uno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70001-33-33-007-2014-00070
DEMANDANTE: DELIN KERINE SOLANO BENITEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FOMAG- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE
SUCRE – FIDUPREVISORA.

ASUNTO:

Visto el informe secretarial se observa, que mediante auto adiado del 28 de julio se solicitó a la parte recurrente para que aportara las expensas necesarias para sacar las fotocopias de las piezas procesales indicadas para darle cumplimiento al Artículo 245 del CPACA, mismo que nos remite al Artículo 353 del CGP.

CONSIDERACIONES:

Revisada la última actuación surtida en el proceso, fue el auto proferido el día 28 de julio de 2015, de obedécese y cúmplase lo decidido por el superior, donde se le solicito a la parte recurrente para que aportara las expensas necesarias para sacar las copias de la piezas procesales, para lo cual se le concedió el termino de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto.

Como se pudo constatar que el recurrente no dio cumplimiento a lo ordena en el auto proferido por el Despacho el día 28 de julio del 2015, se hace necesario entonces declarar desierto el recurso interpuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 324 del C.G.P.

Así mismo, el Despacho al declarar desierto el recurso interpuesto, dispondrá darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 24 de marzo del 2015.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE desierto el recurso de queja interpuesto por la parte demandante en contra del proveído adiado 26 de mayo de 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia por secretaria, désele cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

LMFA